



## GOBIERNO DE CANTABRIA

### GOBIERNO DE CANTABRIA CALENDARIO LABORAL PARA 2023

De conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 46 del VIII Convenio Colectivo, se fija el siguiente calendario laboral que regirá en el año 2023.

a) 1.- El horario de trabajo se fija en función de las modalidades de jornada establecidas en el art. 43 del VIII Convenio Colectivo siendo las que se indica para cada una de ellas:

**Jornada del art. 43.2 a):**

De lunes a viernes: 8:00 h – 15:00 h o de 15:00 h – 22:00 h

**Jornadas del art. 43.2 b):**

Jornada prolongada:

De lunes a viernes: 8:00 h – 15:00 h

Se completará la jornada semanal en el horario que se determine de acuerdo con las necesidades del Servicio, o en las condiciones que pudieran establecerse en el Convenio Colectivo.

**Jornada extraordinaria y jornada de especial dedicación:**

La prestación del trabajo se efectuará de conformidad a la regulación y características que se establecen en el VIII Convenio Colectivo.

El horario de trabajo establecido en este apartado no será de aplicación a aquellos trabajadores para los cuales las Secretarías Generales en las que presten servicios, hayan adoptado o adopten un sistema de flexibilidad horaria al amparo de lo establecido en el artículo 50 del VIII Convenio Colectivo. En este caso el horario será el que se fije en el sistema de flexibilidad horaria.

2.- Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo, las Secretarías Generales podrán establecer un horario intensivo en los términos y con la extensión establecida en el artículo 51 para los períodos comprendidos entre el 16 de junio y el 15 de septiembre y entre el 24 de diciembre y el 6 de enero.

3.- Cuando la prestación del servicio haga necesario el establecimiento de horario o jornadas especiales, el mismo se negociará por las Secretarías Generales con el Comité de Empresa de conformidad a las previsiones del art. 46.3 y los trabajadores afectados se regirán por su calendario laboral específico.

1

Firma 1: 08/09/2022 - Isabel Barragan Bohigas  
**DIRECTORA GENERAL-D.G. DE FUNCION PUBLICA**  
CSV: A0600AddE8bhqjPAJ7tCIWBiCx0zJYdAU3n8





## GOBIERNO DE CANTABRIA

b) Distribución anual de los días de trabajo y días festivos y otros días inhábiles:

1.- Los días festivos durante el año 2023 para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, son los establecidos en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, de 20 de julio, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2023 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 1 de agosto de 2022).

2.- Para el personal que no presta servicios en la ciudad de Santander se considerarán festivos, con motivo de las fiestas patronales de la localidad en la que preste servicios, los días que para cada localidad se establecen por la Dirección General de Trabajo con tal carácter para el año 2023.

3.- El disfrute del Día del Empleado, Santa Rita, será el 22 de mayo de 2023. El personal laboral que presta servicios en los centros docentes disfrutará el día del empleado el día 24 de febrero de 2023, día señalado como no lectivo en la Orden EDU/19/2022, de 13 de abril, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022-2023 para centros docentes no universitarios.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

3.

---

Firma 1: 08/09/2022 - Isabel Barragan Bohigas  
**DIRECTORA GENERAL-D.G. DE FUNCION PÚBLICA**  
CSV: A0600AddE8bhqjPAJ7tCIWBiCx0zjLYdAU3n8j



Año 2022

Día 14 de septiembre

Sesión ordinaria

*EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

El Acuerdo para la modernización de los servicios públicos y mejora de las condiciones de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla para el personal funcionario que *“cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan con sábado o domingo se otorgarán dos días adicionales de permiso por asuntos particulares”*.

Teniendo en cuenta que el personal laboral que presta servicios de conformidad al calendario laboral general negociado con el Comité de Empresa, al amparo de lo previsto en el artículo 46.1 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y normas concordantes, no contempla la previsión aludida en el párrafo anterior, que sí se aplica al personal funcionario, se desea hacer extensible el disfrute de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares, en las mismas condiciones que para el personal funcionario, al personal laboral que presta servicios conforme al Calendario General para el 2023.

No obstante lo anterior, seguirá siendo de aplicación a estos días adicionales el régimen jurídico previsto en el artículo 58.5, particularmente, la obligación de que en la concesión de este permiso la unidad orgánica donde preste servicios el trabajador *“asumirá las tareas del trabajador con permiso”*.

Por todo lo anterior a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia Acción Exterior,

SE ACUERDA:

1.- Otorgar al personal laboral que presta servicios de conformidad al calendario laboral general negociado con el Comité de Empresa al amparo de lo previsto en el artículo 46.1 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y normas concordantes, al igual que la previsión establecida para el personal funcionario, el disfrute de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al personal laboral que presta servicios conforme al Calendario Laboral General para el 2023, por coincidir en domingo los días 24 y 31 de diciembre, en el citado año.

2.-El disfrute de estos días adicionales se efectuará con el régimen jurídico previsto en el artículo 58.5 del VIII Convenio Colectivo.

Cúmplase lo anterior y notifíquese a: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SECRETARÍAS GENERALES.

*Santander,  
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO*

Firma 1: 14/09/2022 - PAULA FERNANDEZ VIAÑA  
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR  
CSV: A0600N2IGRZERqoOauscb4fcRY2jjLYdAU3n8j

